

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2025.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 02 de enero de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Veracruz núm. 53, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.  
05/01/2026. El Consejero Delegado. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 3.180

### AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO ANUNCIO RECTIFICACIÓN DE ERRORES PROCESO ESTABILIZACION DE PLAZAS DEL AYTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

En relación con el expediente relativo a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a la vista de la Resolución de 12.12.2024 se aprueba la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria de plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento Villaluenga del Rosario ( BOPCA 245 de fecha 23.12.2024; BOPCA 244 de fecha 20.12.2024; BOPCA 246 de fecha 24.12.2024 y sus rectificaciones de errores publicadas en BOPCA 249 de fecha 30.12.2024; BOPCA 36 de fecha 21.02.2025 y BOPCA 78 de fecha 28.04.2025 ). Todas las plazas están incluidas en la OEP para la estabilización de empleo temporal (BOPCA núm. 153 DE FECA 10.08.2022) . Todas las bases y convocatoria del proceso que nos ocupa (concurso) pueden ser consultadas en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: <https://villaluengadelrosario.sedelectronica.es/> y publicadas en BOE de fecha 09.08.2025, se advierte error de transcripción en las bases referidas de tal forma que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En el apartado a de la Base Octava donde dice:

Desde enero de 2005 hasta diciembre de 2015:

“ b) Tiempo de servicios prestados en plaza igual en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 0,08 puntos/mes.”

Debe de decir:

“ Desde enero de 2005 hasta diciembre de 2015:

b) Tiempo de servicios prestados en plaza igual en otra Administración: 0,08 puntos/mes.”

En Villaluenga del Rosario, 12/01/2026. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González.

Nº 3.448

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Cádiz núm. 203, de fecha 24 de octubre de 2025, sin que durante dicho plazo haya sido presentada reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo determinado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado el REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIA), procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. para su entrada en vigor, de acuerdo con la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el B.O.P., todo ello, de conformidad con lo previsto en los arts. 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12/01/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
ÍNDICE

Preámbulo

Título Preliminar.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

Artículo 2.- Régimen jurídico

Artículo 3.- Ámbito de actuación

Artículo 4.- Funciones

Título I.- Los Órganos de Participación Ciudadana

Artículo 5.- Órganos del Consejo

Artículo 6.- Composición del Consejo

Artículo 7.- Constitución del Consejo

Artículo 8.- De los/as miembros

Artículo 9.- Funciones del Pleno

Artículo 10.- Funciones de la Presidencia

Artículo 11.- Funciones de la Secretaría

Artículo 12.- Funciones de los/as miembros

Título II.- Régimen de Funcionamiento

Artículo 13.- Convocatoria de las sesiones del Pleno

Artículo 14.- Orden del Día

Artículo 15.- Constitución del Pleno

Artículo 16.- Acuerdos

Título III.- Otros órganos

Disposición adicional

#### PREÁMBULO

En la Convención sobre los Derechos del Niño aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) ratificado en el BOE (1990) en su artículo 12 se indica que serán los Estados quienes “garantizarán al niño (...) el derecho de expresar su opinión libremente” y señalan en el artículo 13 el derecho de los/as menores “a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo”.

Así, en La Constitución Española (1978) se establece en su artículo 48 que serán los poderes públicos quienes “promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en el artículo 9 recoge el “derecho a ser oído y escuchado”.

Tal es así, que de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se crea un órgano de participación de la infancia y adolescencia: el Consejo Andaluz de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 14, regula la Promoción de la participación ciudadana, que incluye a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA).

Sin embargo, será la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, la que a lo largo de su texto pone el énfasis en la participación de NNA y establece en su artículo 23.4. que “las Entidades Locales desarrollarán actuaciones para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial.”

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el III Plan de Infancia y Adolescencia 2024-2027 que promueve la creación de Consejos de Infancia y Adolescencia, entre otras cuestiones.

Por lo mencionado anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en el ámbito de sus competencias, en su apuesta por fomentar la participación ciudadana, impulsará la creación de diferentes consejos sectoriales como organismos de representación social y participación democrática del municipio.

#### Título Preliminar.- Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (en adelante CLIA) se constituye como órgano de carácter consultivo y de participación, información y propuesta, que canaliza la participación de NNA.

Con carácter administrativo estará adscrito al Área de Políticas Sociales, Infancia, Juventud, y Hacienda y Participación Ciudadana.

##### Artículo 2.- Régimen jurídico

La organización y funcionamiento interno del CLIA se regirá por lo establecido en el presente Reglamento tras ser aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Olvera y posterior publicación en la Sede Electrónica y el Boletín Oficial de la Provincia; así como por el Reglamento Orgánico Municipal y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

##### Artículo 3.- Ámbito de actuación

El ámbito territorial de actuación del CLIA se entenderá exclusivamente al término municipal de Olvera.

##### Artículo 4.- Funciones

- Recepcionar demandas, propuestas y quejas de NNA del municipio.
- Ejercer como cauce de comunicación entre NNA del municipio y la Corporación Local para trasladar propuestas, sugerencias y necesidades específicas de la infancia y adolescencia del municipio, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.
- Obtener información sobre las actividades que se desarrollen dirigidas a la infancia y adolescencia por parte de la administración local, así como las propuestas o resoluciones municipales realizadas respecto a aquellos temas de interés para la infancia y adolescencia.
- Promover la participación de NNA como derecho inherente a la ciudadanía.
- Representar a NNA del municipio ante la Corporación Local.
- Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y adolescencia y con aquellas entidades que desarrollen actividades en ese ámbito.
- Hacer cumplir y desarrollar las recomendaciones o directrices emanadas del mismo.
- Aprobar o rechazar las gestiones de las Comisiones de Trabajo.
- Fomentar el conocimiento, divulgación y ejercicio de los Derechos de la Infancia en el municipio.
- Ratificar y proponer la modificación de este Reglamento como la inclusión de otras entidades locales en el CLIA.

##### Título I.- Los Órganos de Participación Ciudadana

##### Artículo 5.- Órganos del Consejo

5.1.- Son órganos colegiados del Consejo, El Pleno y Las Comisiones de Trabajo.

##### 5.2.- Son órganos unipersonales del Consejo, la Presidencia y la Secretaría.

##### Artículo 6.- Composición del Consejo

6.1.- El Pleno del Consejo estará compuesto por los/as siguientes miembros:

- La Presidencia del CLIA corresponde al/a Alcalde/sa de la localidad o Concejal/a en quien delegue.
- La Secretaría, que actuará con voz y voto, será ejercida por personal técnico municipal proveniente de un área afín a asuntos de infancia y/o juventud.
- Concejal/a de área afín a asuntos de infancia y/o juventud.
- Representante de cada grupo político municipal con representación en la Corporación Local.

e. Técnico municipal de juventud.

f. NNA serán elegidos democráticamente en representación del conjunto de la infancia y adolescencia de Olvera en los Centros Educativos públicos de Educación Primaria y Secundaria atendiendo a los principios de igualdad e inclusión. En la medida de lo posible, se procurará la representación paritaria. Los/as miembros menores de edad deberán presentarán una autorización de sus tutores legales para la participación en las sesiones del Consejo. El número de miembros estará entre 10 y 40 NNA y sus edades oscilarán de los 10 a los 16 años.

6.2.- Al Pleno podrán asistir aquellas personas o asociaciones por requerimiento de la Presidencia o del propio CLIA.

6.3.- Los/as miembros titulares del Consejo, podrán designar suplentes.

#### Artículo 7.- Constitución del Consejo

7.1.- Si se produjera renovación de la Corporación Municipal, sería preciso renovación de los/as miembros del Consejo.

7.2. Se establecerá un período de un mes para su constitución durante el cual los distintos grupos incluidos en el presente Reglamento deberán elegir a sus representantes, titulares y suplentes, y comunicarlo a la Secretaría del Consejo.

7.3.- Seleccionados/as los/as miembros del Consejo, el/la alcalde/sa convocará y presidirá la Sesión Constitutiva del Consejo, cuyo único punto del Orden del Día será la toma de posesión de los/as miembros del mismo.

7.4.- La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Olvera, previo dictamen no vinculante del Consejo.

#### Artículo 8.- De los/as miembros

8.1.- En el supuesto de que algún/a miembro deje de estar en funcionamiento, será sustituido por su suplente o se procederá a la elección de un nuevo representante.

8.2.- El Pleno podrá decidir, en el momento en que así lo estime, la inclusión de nuevos/as miembros en el Consejo.

#### Artículo 9.- Funciones del Pleno

El Pleno estará integrado por hasta 17 miembros: 1 Presidente/a, 1 Secretario/a, 1 Concejal/a de área afín, 3 Representantes de cada grupo político, 1 Técnico municipal de juventud, y hasta 10 NNA en representación de los/as NNA que constituyen dicho Consejo.

Deberá ser convocado al menos una vez al año, haciéndolo coincidir preferentemente, con el Día Universal de la Infancia, 20 de noviembre. Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayto. de Olvera.

#### Artículo 10.- Funciones de la Presidencia

a. Convocar, presidir y moderar las reuniones del CLIA.

b. Fijar la propuesta del orden del día.

c. Garantizar la participación y la comunicación entre NNA del Consejo.

d. Coordinar la relación entre el CLIA y la Corporación Local así como con otros órganos (Consejos, Asociaciones, etc.) trasladando los acuerdos, propuestas, etc. del CLIA.

#### Artículo 11.- Funciones de la Secretaría

a. Convocar, a instancia de la Presidencia, las reuniones del CLIA.

b. Garantizar la participación y la comunicación entre NNA del Consejo.

c. Levantar acta de las sesiones.

d. Coordinar la relación entre el CLIA y la Corporación Local así como con otros órganos (Consejos, Asociaciones, etc.) trasladando los acuerdos, propuestas, etc. del CLIA.

#### Artículo 12.- Funciones de los/as miembros

a. Asistir a las sesiones que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia a la secretaría del CLIA.

b. Llevar al CLIA propuestas y problemáticas de NNA del municipio de Olvera.

c. Participar en actividades de participación infantil y juvenil municipal, provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representado así al CLIA de Olvera.

#### Título II.- Régimen de Funcionamiento

##### Artículo 13.- Convocatoria de las sesiones del Pleno

13.1.- El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria 1 vez al año coincidiendo con el 20 de noviembre, Día Mundial del Niño y la Niña. La convocatoria se efectuará por la Presidencia con una antelación mínima de 3 días hábiles como proceda legalmente. Así mismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia tantas veces se estimen convenientes.

13.2.- La Presidencia constituirá, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciado el Pleno del Consejo, las Comisiones de Trabajo que se consideren convenientes.

##### Artículo 14.- Orden del Día

La convocatoria para una sesión, dará lugar a la incorporación de varios documentos en su correspondiente expediente, que son:

a) Orden del Día con un turno de Ruegos y Preguntas.

b) Citación.

c) Acta.

14.1.- El Orden del Día lo fija la Presidencia sin perjuicio de las propuestas de los/as demás miembros siempre que hayan sido formuladas con antelación.

14.2.- Recibir la convocatoria con el Orden del Día de las reuniones previamente.

##### Artículo 15.- Constitución del Pleno

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del Presidente y Secretario/a o en su caso, quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Si en la primera convocatoria no existiera quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcancara el quórum necesario, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no se encuentre incluido en el Orden del Día, salvo que asistan todos/as los/as miembros del órgano colegiado.

##### Artículo 16.- Acuerdos

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los/as miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el coto de calidad del/la Presidente/a.

##### Título III.- Otros órganos

##### Artículo 17. Comisiones de Trabajo

Se reunirán con carácter ordinario tantas veces sean necesarias, adecuado las celebraciones de las sesiones al cumplimiento de las obligaciones escolares de sus miembros.

Estas comisiones se realizarán donde el desarrollo de la actividad requiera, en horario de tarde (salvo excepciones).

El personal técnico estará encargado de definir sus normas de funcionamiento interno en las sesiones y el encargado de dinamizar las mismas.

##### Disposición Adicional.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. N° 3.471

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Decreto número 18 de fecha 8 de enero de 2026 (expediente municipal 2025/PPA\_01/000002), y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA) y el artículo 100 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre),

SE INICIA el período de consultas públicas previas (plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz) sobre el documento de Avance del Plan Parcial de Ordenación del SUS-7 “Parque Tecnológico” en Los Barrios (Cádiz), presentado por AZAHAR GLOBAL CAPITAL, S.L. (CIF B73047649), representada por D. Ignacio Soriano Somovilla, y redactado por el Dr. Arquitecto D. Ignacio Soriano Somovilla.

El documento describe el objeto, el ámbito corresponde al Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS 7 “Parque Tecnológico”, incluido dentro del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios (en adelante, PGOU de Los Barrios), aprobado definitivamente de manera parcial por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 22 de Abril de 2008, según Acuerdo de la C.P.O.T.U., y publicado en BOJA nº 131 con fecha 3 de Julio de 2008. El ámbito tiene una superficie total de 579.000 m2 de suelo según la ficha de planeamiento del PGMOU de Los Barrios.

Durante el plazo, el Avance estará disponible para consulta en el siguiente enlace:

[https://www.dropbox.com/scl/fi/dcnnbx9hnd1wf2e4no39ym/2026\\_01\\_08\\_avance\\_ppo\\_sus7\\_PT.zip?rlkey=7qbujeyw1c3ectf4xdigdpsgi&st=p0uxt63j&dl=0](https://www.dropbox.com/scl/fi/dcnnbx9hnd1wf2e4no39ym/2026_01_08_avance_ppo_sus7_PT.zip?rlkey=7qbujeyw1c3ectf4xdigdpsgi&st=p0uxt63j&dl=0)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losbarrios.es/>.

- Ayuntamiento de Los Barrios (Plaza de la Iglesia, 1, Los Barrios), horario de atención al público.

Los interesados podrán presentar aportaciones o sugerencias, preferentemente por medios electrónicos en la sede electrónica, o por escrito en el Registro General del Ayuntamiento (art. 16.4 Ley 39/2015).

Las aportaciones serán consideradas en la redacción del Plan Parcial definitivo, sin carácter vinculante.

Publíquese también en la sede electrónica municipal (Tablón de Anuncios) para general conocimiento.

En Los Barrios, 08/01/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 3.496

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número de Decreto 19 de fecha 8 de enero de 2026 (expediente municipal 2025/PPA\_01/000003), y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA) y el artículo 100 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre),

SE INICIA el período de consultas públicas previas (plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz) sobre el documento de Avance del Plan Parcial de Ordenación del SUS-8 “Parque Industrial” en Los Barrios (Cádiz), presentado por CABALLERIA LOS BARRIOS, S.L. (CIF B72506033), representada por D. Ignacio Soriano Somovilla, y redactado por el Dr. Arquitecto D. Ignacio Soriano Somovilla.

El documento describe el objeto, el ámbito corresponde Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS 8 “Parque Industrial”, incluido dentro del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios (en adelante, PGOU de Los Barrios), aprobado definitivamente de manera parcial por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 22 de Abril de 2008, según Acuerdo de la C.P.O.T.U., y publicado en BOJA nº 131 con fecha 3 de Julio de 2008. El ámbito del sector tiene forma irregular, con una superficie total de 394.918 m2 de suelo según la ficha de planeamiento del PGMOU de Los Barrios.

Durante el plazo, el Avance estará disponible para consulta en el siguiente enlace:

[https://www.dropbox.com/scl/fi/4izjtm64znabpxpalw1io/2026\\_01\\_08\\_avance\\_ppo\\_sus8\\_PI.zip?rlkey=eg451v2a1548sm0x0nw3ep1id&st=01i105ez&dl=0](https://www.dropbox.com/scl/fi/4izjtm64znabpxpalw1io/2026_01_08_avance_ppo_sus8_PI.zip?rlkey=eg451v2a1548sm0x0nw3ep1id&st=01i105ez&dl=0)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losbarrios.es/>.

- Ayuntamiento de Los Barrios (Plaza de la Iglesia, 1, Los Barrios), horario de atención al público.

Los interesados podrán presentar aportaciones o sugerencias, preferentemente por medios electrónicos en la sede electrónica, o por escrito en el Registro General del Ayuntamiento (art. 16.4 Ley 39/2015).

Las aportaciones serán consideradas en la redacción del Plan Parcial definitivo, sin carácter vinculante.

Publíquese también en la sede electrónica municipal (Tablón de Anuncios) para general conocimiento.

En Los Barrios, 08/01/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 3.654**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
ANUNCIO

ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA CADUCIDAD DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO RELATIVAS A LOS AÑOS 2017,2018,2019,2020,2021 Y 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2025 ACUERDA:

Examinado el procedimiento iniciado por providencia de 21/10/2025, para declarar la caducidad de las ofertas de empleo público no desarrolladas en el plazo de tres años desde su aprobación, se han considerado los siguientes

**HECHOS**

Primero. - El Ayuntamiento de San Fernando aprobó y público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre, (TREBEP, en adelante), las Ofertas de Empleo Público (OEP, en adelante) relativas a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en las fechas que a continuación se identifican:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/12/2017 por el que se aprueba la OEP 2017 (BOP Cádiz nº 24, de 2 de febrero de 2018), que contiene las siguientes plazas cuyos procesos no han concluido:

- Delineante
- Auxiliar administrativo (reserva discapacitado)
- 2 plazas de Subalterno
- Educador Social.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la OEP 2018 (BOP nº 245, de 24 de diciembre de 2018)

- Ingeniero Técnico Agrícola
- Técnico Administración especial Gestión recursos humanos
- Técnico de Gestión.
- Oficial de Museo
- Oficial de Biblioteca
- Inspector Fiscal
- Encargado Mantenimiento edificios
- Técnico Administración General
- Técnico Administración Especial Gestión Tributaria.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la OEP 2019 (BOP nº 242, de 20 de diciembre de 2019)

- Perito Industrial
- Oficial electricista
- Peón.
- Administrativos

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la OEP 2020 (BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2020)

- Ayudante Albañil
- Portero-Conserje

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 23 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la OEP 2021 (BOP nº. 247 de 29 de diciembre de 2021).

- Administrador de Sistemas
- Subalternos

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la OEP 2022 (BOP nº246 de 28 de diciembre de 2022)

- Gestor de Servicios Informáticos
- Subalterno
- Portero-Conserje
- Administrativo

Segundo. - Las convocatorias relativas a las ofertas de empleo público antes identificadas no se han desarrollado en el plazo previsto en el artículo 70 del TREBEP.

Tercero. - La Mesa General de Negociación, en sesión de 02/12/2025, acordó por mayoría proponer la declaración de caducidad y la incorporación de las plazas a la oferta de empleo público de 2025.

**FUNDAMENTOS**

El artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

El carácter improrrogable de los tres años fijado en el artículo 71.1 TREBEP ha sido reconocido en la Sentencia de 9 de julio de 2025 (rec. 5278/2023), el Tribunal Supremo ha dispuesto una de las principales incógnitas que la doctrina y la práctica administrativa habían puesto de relieve en materia de caducidad de las ofertas de empleo público y que concluyen” que el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo.”

En consideración a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida por Decreto de 20/06/2023 -BOP de Cádiz núm. 124 de 03/07/2025, ACUERDA:

Primero. - Declarar la caducidad de las ofertas de empleo público identificadas en el antecedente de hecho primero (2017/2018/2019/2020/2021/2022) en la parte no desarrollada y con ellas la de los expedientes relativos a los procedimientos tramitados para la cobertura de las plazas también identificadas.

Segundo. - Resultante de tal declaración de caducidad, procede el archivo

de los expedientes indicados, respecto a las plazas descritas, con anulación de las actuaciones y actos dictados, así como devolución de las tasas de derechos de examen a los solicitantes, en su caso.

A estos efectos, los aspirantes de los procesos selectivos iniciados correspondientes a la convocatorias de las ofertas de empleo, y respecto de las plazas que se han declarado caducadas, podrán solicitar la devolución de las tasas abonadas para tales procedimientos, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía Presidencia, indicando plaza y oferta de empleo afectada en la que solicitó participar, así como el número de cuenta, incluido el IBAN, en la que se solicita se haga el reintegro de la tasa.

Tercero. - Publicar, para general conocimiento, anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, como en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

09/01/2026. LA ALCALDESA. POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 20/06/2023 -BOP de Cádiz núm. 124 de 03/07/2023). LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. Fdo.: María José Foncubierta Delgado. El Jefe del Servicio de Recursos Humanos. Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez. **Nº 4.139**

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**  
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2026 adoptó acuerdo relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con el siguiente tenor literal:

“(…)

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para reclasificar el puesto de Arquitecto Técnico como personal funcionario de carrera, manteniéndose la valoración y funciones del puesto aprobadas por Pleno.

Segundo.- Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Recursos. Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

16/1/26. El Alcalde, José Manuel Ruiz Alvarado. Firmado. **Nº 5.796**

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**  
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2026 el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad MEDINAGLOBAL S.L., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público éste y la plantilla de personal del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones a que se refiere el artículo 170.2 ante el Pleno de la Corporación. De acuerdo con lo establecido por el citado artículo 169.1, si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al Presupuesto General para el ejercicio 2026, se considerará definitivamente aprobado.

En Medina Sidonia (Cádiz), a 16/1/26. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado. **Nº 5.805**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959